



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 1899

Sancionada: 27/09/1984

Promulgada: 01/10/1984 - Decreto: 1583/1984

Boletín Oficial: 08/10/1984 - Nú: 2188

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Ratifícase el convenio suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación y la Provincia de Río Negro celebrado con fecha 30 de septiembre de 1983, cuyo texto forma parte de la presente ley, destinado a desarrollar un programa piloto para verificar la factibilidad de reuso de efluentes líquidos en la recuperación de suelos salinos alcalinos de áreas de riego.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Entre el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación, con domicilio en la calle Defensa 120, Capital Federal, representado en este acto por su titular doctor Horacio M. Rodríguez Castells, en adelante "el Ministerio" por una parte, y por la otra la Provincia de Río Negro, representada por el señor Gobernador Don Carlos Fernando San Juan, con domicilio en Laprida 212 -Viedma -Río Negro, en adelante "la Provincia", se conviene lo siguiente:

**PRIMERA:** El objetivo del presente convenio es desarrollar un programa piloto para verificar la factibilidad del reuso de efluentes líquidos en la recuperación de suelos salinos alcalinos de áreas de riego.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objetivo previsto, se implementarán las tareas técnico-administrativas que se explicitan en el Anexo I, "Programa de Trabajo" del presente Convenio.

**TERCERA:** obligaciones y atribuciones de las partes:

- 1) Corresponden al "Ministerio" a través de la Dirección Nacional de Estudios y Proyectos:
  - a) Codirección del Programa de Trabajo.
  - b) Designación de un (1) profesional del Departamento Contaminación de Suelos como corresponsable del Programa.
  - c) Procesamiento, análisis y/o evaluación de la información obtenida, colectada y/o recibida como resultado de la implementación del Programa de Trabajo.
  - d) Afectación de recursos materiales y humanos de la Dirección Nacional de Estudios y Proyectos para la realización del presente Programa, siempre que esto no afecte su normal desempeño.
  - e) Suscribir los acuerdos que el adecuado desarrollo del Programa requiera con Organismos Institucionales y/o Universidades de acuerdo a su mejor criterio y modalidad de gestión.
- 2) Corresponden a "la Provincia" a través del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior:
  - a) Codirección del Programa de Trabajo.
  - b) Designación de un (1) profesional del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior como corresponsable del Programa.
  - c) Enviar al "Ministerio" toda información que posea para la implementación y los datos colectados como resultado del Programa de Trabajo.
  - d) Afectar para el desarrollo del presente Programa, los recursos materiales y humanos dependientes del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior siempre que no afecte su normal desempeño.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- e) Suscribir los acuerdos que el adecuado desarrollo del Programa requiera con las Dependencias Provinciales, Municipalidades y/o Universidades de incumbencia, de acuerdo al mejor criterio y modalidad de gestión de la Provincia.

**CUARTA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año pero se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales si ninguna de las partes manifiestan una voluntad contraria, previo aviso escrito con una anticipación de por lo menos tres (3) meses en relación a la fecha de vencimiento.

**QUINTA:** Los corresponsables por la Dirección Nacional de Estudios y Proyectos y por el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior elevarán, en un plazo no mayor de sesenta (60) días de finalizado el Programa, el informe al "Ministerio" y a "la Provincia" pormenorizando lo actuado.

**SEXTA:** Financiación y régimen de contrato: A los efectos de llevar a cabo el "Programa de Trabajo" del primer año, "el Ministerio" aportará la suma de noventa y cinco mil pesos argentinos (\$a. 95.000.-) a "la Provincia", los que serán empleados de acuerdo al detalle que acompaña al presente como Anexo II.

**SÉPTIMA:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación, la caducidad del mismo; debiéndose reintegrar al "Ministerio" los fondos por ésta girados y que no hubiesen sido ejecutados a la fecha de rescisión, así como los bienes adquiridos con motivo del presente convenio. En caso de rescisión la propiedad intelectual de los trabajos desarrollados será exclusivamente del "Ministerio", no pudiendo "la Provincia" proceder a su publicación total o parcial. Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente convenio que deba ser derimida por los Tribunales, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal.

Leída por las partes, en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres.

PROGRAMA DE TRABAJO

TAREA 1: Evaluación de la información sobre las características de los suelos de las áreas de riego de la provincia.

TAREA 2: Evaluación de la disponibilidad de efluentes en el área y análisis de las características de los mismos.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

TAREA 3: Selección de un campo experimental con problemas de salinización, que reúna condiciones de operabilidad en el mismo.

TAREA 4: Elaboración del plan operativo.

TAREA 5: Selección y adiestramiento del personal para el adecuado desarrollo del programa.

TAREA 6: Desarrollo del Plan Operativo:

- Programar los turnos de riego.
- Tomar muestras de suelos y efluentes.
- Análisis de las muestras de suelos y efluentes.
- Diseño experimental.
- Registro de resultados.
- Análisis de los resultados.

TAREA 7: Análisis parciales de la información.

TAREA 8: Análisis e informe final.

ANEXO II

<b>PARTIDA</b>	<b>MONTO</b>	<b>DESTINO</b>
3120	52.250	Contratación de personal técnico o profesional recién egresado para el desarrollo del plan operativo de meses.
3120	23.750	Gastos de Operación.
3120	14.250	Viáticos.
3120	4.750	Caja Chica, gastos varios de funcionamiento.
<b>TOTAL</b>	95.000	